

DECRETO 1559 DE 2015

(SEPTIEMBRE 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 1554 de Septiembre 24 de 2015

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400487495, solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.654.830.971), recursos CREE provenientes de Ley 1607 de 2012.
- D) Que el Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su segundo considerando establece que *“Que el párrafo transitorio del artículo 24° de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de Ley 1739 de 2014, fue reglamentado por el Decreto 1835 de 2013, en relación con los criterios de asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas, la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y para la inversión social en el sector agropecuario.*
- E) Que el Decreto 1246 de Junio 15 de 2015, en su artículo 2 establece que *“los recursos que reciban las instituciones de Educación superior Públicas en los términos establecidos en el presente capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de deserción de formación de docentes a nivel de maestrías y doctorados, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de planes de fomento a la calidad que cada institución determiné en el marco de la autonomía universitaria. estos recursos no constituirán base presupuestal”*.
- F) Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de que trata este párrafo.
- G) Que la Resolución 2917 de Agosto 5 de 2015, resuelve en su artículo 1, efectuar el pago para la vigencia del 2015 y el giro a las entidades beneficiarias del **CREE**
- H) Que mediante el Acta 006 del 20 de Agosto de 2015 del Concejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.
- I) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- J) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- K) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

L) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400491387 recibido el 28 de Septiembre de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.

1246 de Junio 5 de 2015 y la Resolución 2917 del 5 de Agosto de 2015, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

M) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

INVERSIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000715	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	1.654.830.971	
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BR						
941000715	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		1.654.830.971
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.654.830.971	1.654.830.971

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación